

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Regente de la Imprenta Provincial.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Regente de la Imprenta Provincial.

Publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia números 294 y 295, de fechas 11 y 10 de diciembre en curso, respectivamente, sin haberse presentado reclamaciones a la misma, por el presente se eleva a definitiva la citada lista en los mismos términos en que apareció publicada en los referidos periódicos oficiales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la base séptima de la convocatoria del concurso.

Sevilla, 30 de diciembre de 1970.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—46-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se hace pública la relación de aprobados al concurso para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado.*

Relación de aprobados, que se hace pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Don Manuel Antonio Pellico Prieto.

Oviedo, 30 de diciembre de 1970.—El Alcalde-Presidente.—43-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 21 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de noviembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ribas Mari.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ribas Mari, Teniente auxiliar de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1968, denegatoria de acceso a curso de aptitud, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Ribas Mari, impugnando Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1968, que denegó al recurrente el acceso al curso de aptitud convocado para el ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo, por no ser contrario a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de diciembre de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Téllez Rivas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Téllez Rivas, Coronel de Aviación, Caballero Mutilado Permanente, represen-

tado y defendido por el Letrado don Tomás García Lerín, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre percepción del premio correspondiente a la posesión del título de Piloto de Aviación de Guerra, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Pedro Téllez Rivas, Coronel de Aviación, Caballero Mutilado Permanente B, contra las resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 23 de febrero y 3 de mayo, ambas de 1968, sobre no percepción de cantidad por el concepto de premio por título aeronáutico debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (C-89), la documentación correspondiente a diversas modalidades del seguro colectivo de vida y vida e invalidez.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-89), en solicitud de aprobación de las pólizas para las modalidades de seguros colectivos de vida (capital diferido) y vida e invalidez (mixto, vida entera, temporal y temporal anual renovable), certificado de seguro, apéndices para doble capital para muerte por accidente y de triple por accidente de tráfico, documento de adhesión, apéndice con cláusula de participación en los beneficios de siniestralidad, así